

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización de Competencias y
Cierre Académico



Derecho del adulto mayor a optar a un crédito

-Tesis de Licenciatura-

Heidi Nineth Contreras Flores

Guatemala, julio 2019

Derecho del adulto mayor a optar a un crédito

-Tesis de Licenciatura-

Heidi Nineth Contreras Flores

Guatemala, julio 2019

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang



Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, treinta de enero de dos mil dieciocho. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DERECHO DEL ADULTO MAYOR A OPTAR A UN CRÉDITO**, presentado por **HEIDI NINETH CONTRERAS FLORES**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al **M. SC. ADOLFO QUIÑONEZ FURLÁN**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

M.Sc. ADOLFO QUIÑÓNEZ FURLÁN
Abogado y Notario

Guatemala, 8 de mayo de 2019.

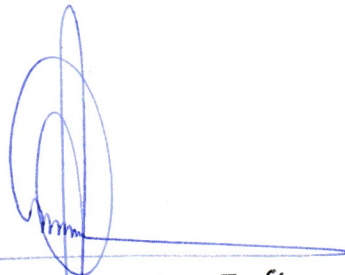
Señor Decano
Mgt. Fernando Sánchez Usera
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Presente.

De manera atenta me dirijo a su persona, deseando que todas sus actividades se desarrollen de la mejor manera.

Por medio del presente, someto a su consideración el Artículo Especializado de la alumna HEIDI NINETH CONTRERAS FLORES, quien cursó el programa ACA, de la Facultad, sede Naranjo, intitulado "Derecho del adulto mayor a optar a un crédito"; trabajo de investigación que fue efectuado de conformidad a la normativa seguida por nuestra honorable casa de estudios, vigente al momento de su primera presentación. Asimismo, me es grato informar, que fueron atendidas las observaciones señaladas por esa Decanatura al presente trabajo.



Sin otro particular, me suscribo de usted, esperando que el trabajo efectuado, llene las expectativas por usted sugeridas.

Atentamente.



Lic. Adolfo Quiñónez Furlán
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. -----
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DERECHO DEL ADULTO MAYOR A OPTAR A UN CRÉDITO**, presentado por **HEIDI NINETH CONTRERAS FLORES**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **M. A. JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **HEIDI NINETH CONTRERAS FLORES**
Título de la tesis: **DERECHO DEL ADULTO MAYOR A OPTAR A UN CRÉDITO**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 11 de julio de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



M. A. JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS
Revisor Metodológico de Tesis

c.c. Archivo

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **HEIDI NINETH CONTRERAS FLORES**
Título de la tesis: **DERECHO DEL ADULTO MAYOR A OPTAR A UN CRÉDITO**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 16 de julio de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



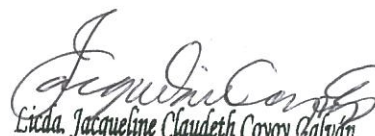
Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, siendo las catorce horas en punto, yo, **JACQUELINE CLAUDETH COYOY GALVAN**, Notario me encuentro constituido en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y cuatro, treinta y uno guión cuarenta y tres zona dieciséis, de esta ciudad, en donde soy requerido por **HEIDI NINETH CONTRERAS FLORES**, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil setecientos setenta y uno espacio cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho espacio cero trescientos uno (1771 52958 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **HEIDI NINETH CONTRERAS FLORES**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **"Derecho del Adulto Mayor a optar a un Crédito."**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firma, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número AN guion cero novecientos mil doscientos cinco y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos. Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f-) 

ANTE MÍ:


Licda. Jacqueline Claudeth Coyoy Galván
Abogada y Notaria



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo

Dedicatoria

A Dios y a la Virgen María que ha estado presente en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas.

A mi padre que siempre creyó en mí y que desde el cielo ve que cumplí con su anhelado deseo.

A mi madre porque me impulso a concluir mi meta y ha estado en las buenas y en las malas y lo sigue haciendo.

A mi hijo Jorge Alejandro por su colaboración, comprensión, paciencia, apoyo y amor para poder concluir mi meta profesional. Por ser mi razón para ser alguien mejor.

A mis hermanos por sus ánimos, ayuda y ejemplo profesional.

A mis tíos, tías y primos que me impulsaron y colaboraron para cumplir este sueño.

A mis amigas que estuvieron presentes a lo largos de estos años apoyándome e incentivándome a concluir mi meta profesional.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Sistema financiero guatemalteco	1
Situación sociodemográfica de la población adulta en Guatemala	20
Índice de Desarrollo Humano en Guatemala	22
Adulto Mayor	26
Derecho comparado	41
Conclusiones	53
Referencias	55

Resumen

Se logró comprobar que uno de los objetivos primordiales del Estado constitucionalmente establecidos y amparados, es garantizar la calidad de vida de todos los ciudadanos que habitan en él sin importar su estado social, económico, religioso, cultural, profesional o demográfico. Una de las formas a través de la cual puede promover esta garantía es a través de facilitar a sus habitantes la seguridad económica y la inclusión social. Sin embargo, se constató que las instituciones financieras privadas del país no tratan de la misma forma a los ciudadanos que se enmarcan como adultos mayores.

Dicha desigualdad se materializa al momento en que los adultos mayores se presentan a las instituciones financieras con la intención de solicitar créditos y estos les requieren requisitos adicionales que generalmente no solicitan a los demás de clientes, tal y como lo es, adquirir seguros o garantías extras que representan un desembolso inmediato que no se preveía. Con estas prácticas las instituciones de crédito atropellan los derechos de goce y de ejercicio garantizados constitucionalmente, y resultan en acciones que, en lugar de fomentar su participación en la actividad económico-financiera, los desmotivan al no otorgarles los créditos prefiriendo no utilizarles y atenerse a sobrevivir sin beneficios a

los que podrían haber optado, o bien desarrollar actividades económicas individuales.

Dentro de nuestra legislación no contamos con regulación al respecto, la única ley que regula en relación al adulto mayor es el Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad; en la cual se establecen sus derechos y vela por protección de los mismos, sin incluir temas relacionados a los servicios bancarios o económicos. Por lo que se carece de un apoyo financiero para este sector demográfico de ciudadanos, que cada vez se hace más grande. En otros países como Argentina, Chile, El Salvador y México si existen leyes que apoyan al adulto mayor para mejorar su calidad de vida otorgándoles préstamos para desarrollar nuevos proyectos acordes a sus posibilidades y necesidades, y continúan siendo productivos.

Palabras clave

Adulto mayor. Derechos ciudadanos. Desigualdad financiera. Instituciones financieras. Operaciones bancarias.

Introducción

Uno de los fines fundamentales de cualquier sociedad es garantizarle, en lo posible, una vida digna a cada miembro de la misma desde el momento de su nacimiento hasta su fallecimiento. Es por lo tanto una prioridad brindarle apoyo en aquellos momentos que se encuentra en estados más vulnerables debido a situaciones diversas como de salud o desempleo entre otras. Entre esas mismas existen dos momentos de la vida que son inevitables para todo miembro de la sociedad a pesar de cualquier elemento o circunstancia externa. Estos dos son la niñez y la vejez. La ventaja de la primer situación es que idealmente existe un apoyo familiar de parte de los progenitores y cuando ese no es el caso, el Estado cuenta con instituciones que tienen la obligación del resguardo y protección de los mismo. El momento de la vejez, por otro lado, no solo no cuenta con tanto recurso estatal, sino sufre el estigma que es una persona que ya está cosechando lo que sembró durante su vida productiva. Por esta razón las personas que se encuentran en el rango conocido como personas de la tercera edad, han sido vistas como carga para muchas empresas que pueden incluso optar a restringirles los servicios que ofrecen al resto de la población, aduciendo diferentes razones. Es necesario entonces determinar las acciones que se llevan a cabo, sus fundamentos y si las consecuencias que acarrear causan algún tipo de desigualdad o violación a ese sector de la población o no.

Se establece como objetivo general determinar si existe violación al Derecho Constitucional de calidad de vida, igualdad de derechos que afecta a un sector específico de la población. Como lo puede ser la discriminación con la que las entidades financieras (bancos, cooperativas, etc.) confrontan a ciudadanos quienes, estando en pleno goce de sus capacidades mentales y de los derechos constitucionales que el Estado de Guatemala les confiere, han cumplido cierta edad y se encuentran ahora en el sector demográfico conocido como “Adulto Mayor.” Al requerir prestamos fiduciarios en las distintas instituciones del país.

Como objetivos específicos demostrar que todas y cada una de las instituciones bancarias privadas tienen su propia forma de regirse y sus propios requerimientos para prestar sus diversos servicios. Se pretende de esta forma conocer a fondo tales fundamentos organizacionales, los principios mediante los cuales rigen sus funciones, los servicios y beneficios que estas prestan a las sociedades y los parámetros que ellos buscan entre los consumidores para considerarlos como clientes y para otorgarles la prestación de tales servicios.

El método que se utilizará para comprobarlo, será mediante el desarrollo de un análisis cualitativo de los servicios que son prestados por el sistema bancario y financiero del país, iniciando desde las funciones y

las atribuciones de las entidades contraloras estatales hasta llegar a las entidades regulares como los bancos del sistema y las instituciones no bancarias como lo son las Sociedades Off-shore: cooperativas, asociaciones de crédito, organizaciones no gubernamentales (ONG's).

Por tal motivo, al establecer las generalidades del sistema financiero guatemalteco como el sistema mediante el cual se rige la actividad económica nacional, es posible realizar un mapa jerárquico general de las entidades estatales, así como sus funciones específicas.

Sistema financiero

López y Altina (2008) Es el conjunto de instituciones, instrumentos y mercados a través de los cuales se canaliza el ahorro hacia la inversión.

Sistema financiero guatemalteco

En los reportes institucionales del Banco de Guatemala se da a conocer que el sistema financiero guatemalteco, en los últimos años, se ha modernizado de forma acelerada; esto ha logrado llenar las expectativas de sus usuarios ya que ha incrementado el nivel de confianza y como resultado se han visto favorecidos el ahorro y la inversión. Este desarrollo ha contribuido al país pues cada vez más personas utilizan el sistema bancario. El sistema financiero presta servicios supervisada y regulada por entidades del Estado que brinda sus actividades comerciales a una población que los demanda.

Dentro de los servicios que ofrece el sistema financiero guatemalteco se pueden mencionar la apertura de cuentas, depósitos, inversiones, préstamos, seguros, tarjetas de crédito, pago de servicios básicos entre otros. Todos estos servicios están formulados para que las personas puedan resguardar sus bienes o solicitar ayuda para adquirir los mismos y obtener beneficios mutuos. Sin embargo, el sistema financiero ha

encontrado mayor beneficio al poner el capital propio o de los depositarios en calidad de préstamo, pues obtiene beneficios superiores.

Uno de los propósitos del sistema financiero guatemalteco es brindar servicios a la población por medio del mercado financiero. A continuación se detalla la clasificación y estructura de estas instituciones:

Estructura del sistema financiero guatemalteco

Son las instituciones públicas y privadas que participan en el proceso de movilización de recursos financieros dentro de un ambiente de seguridad dentro de un mercado organizado, para los ahorrantes, inversionistas o beneficiarios de créditos. Dentro de su estructura incluye a la Junta Monetaria, Superintendencia de Bancos, Banco de Guatemala y la clasificación del sistema bancario.

La Junta Monetaria

Es el ente superior del Banco de Guatemala y está fundamentada constitucionalmente en la parte orgánica en el artículo 133 de la Constitución Política de Guatemala donde indica que esta “tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país.”

Dentro de las atribuciones de la Junta Monetaria está según el Decreto 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala en su artículo 26 b): “Velar por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional.”

La Superintendencia de Bancos

Es un órgano de la banca central, goza de independencia funcional, es meramente técnico que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros.

El Banco de Guatemala

Es el banco central de la República de Guatemala, Es una entidad estatal autónoma con patrimonio propio capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; actúa como encargado de centralizar los fondos de las instituciones financieras que conforman el sistema financiero nacional, también es el encargado de la emisión de la moneda nacional, contribuye a la creación y mantenimiento de las condiciones para el desarrollo de la economía nacional. Proporcionará las condiciones monetarias,

cambiarias y crediticias. Es pues el ente superior del sistema y encargado de crear y supervisar a las demás instituciones.

Clasificación del sistema financiero guatemalteco

La clasificación del sistema financiero guatemalteco es extensa; pero se han definido órganos, normas y reglamentos de supervisión y control que tienen como objetivo buscar estabilidad financiera en el país.

El Banco de Guatemala por medio del departamento de Investigaciones Económicas, la Red de Investigadores de Bancos Centrales del Continente Americano y el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) en su proyecto “Tasa de interés activa de equilibrio un enfoque de producción, el caso de Guatemala” año 2001 establecen:

El sistema financiero de Guatemala tiene dos segmentos. El sector financiero formal (regulado), que está conformado por instituciones cuya autorización es de carácter estatal, bajo el criterio de caso por caso, y que están sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, órgano facultado para tal fin. Este sector abarca un sistema bancario y uno no bancario. El primero incluye a los bancos comerciales y a las sociedades financieras, estas últimas, definidas por ley como instituciones especializadas en operaciones de banca de inversión. Por su parte, el

sistema financiero no bancario se rige por leyes específicas y está conformado por los Almacenes Generales de Depósito, Compañías de Seguros, Compañías de Fianzas, Casas de Cambio, además por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradoras (FHA).

De acuerdo con la investigación del Banco de Guatemala y sus publicaciones el sistema financiero guatemalteco se divide o se clasifica como el sistema bancario y el sistema no bancario; estas clasificaciones cuentan con supervisión de Superintendencia de Bancos.

Sistema Bancario

Es el conjunto de instituciones, entidades financieras, cuyo fin principal es canalizar el ahorro, asegurar los bienes y recursos de las personas, promover la inversión, entre otros.

Bancos del Sistema

Son todas aquellas entidades que están legalmente inscritas y cumplen con los requisitos que se le solicitan de acuerdo con el artículo 2 del decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros: “La denominación banco comprende a los bancos constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el mismo”

Sociedades Financieras

Se crean las sociedades financieras como un apoyo al empresario y con esto promover el desarrollo económico del país, por medio de la formación de nuevas empresas y ampliar las existentes; por lo anterior se crea la Ley de Sociedades Financieras Privadas que en su artículo 1 regula: “Son instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de banco de inversión, promueven la creación de empresas productivas mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazo”, de acuerdo con las especificaciones de este decreto las sociedades financieras deben inscribirse como sociedades anónimas y deben seguir las disposiciones de la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos.

Almacenes Generales de Depósito:

Derivado de la urgencia por resolver los problemas relativos al mercadeo y la producción de productos agrícolas y otros que contribuyen al desarrollo económico del país, se crean los Almacenes Generales de Depósito cuyo objeto es el depósito, la conservación, custodia, el manejo y la distribución, la compra y venta por cuenta ajena de mercancías o productos de origen nacional o extranjero y la emisión de los títulos-valores o títulos de crédito”, estas instituciones se crean como empresas

privadas, con carácter de instituciones auxiliares de crédito y deben ser constituidas como sociedades anónimas.

Compañías de Seguros

Como el desarrollo económico y social de Guatemala ha necesitado un sistema de seguros confiable, solvente, moderno y competitivo, que contribuya a la economía del país por medio de la protección de los bienes asegurados; se crea la clasificación Compañías de Seguros que se encuentra bajo la línea de actividades aseguradas; como lo establece el Decreto 25-2010 Ley de Actividades Aseguradoras quien rige las actividades de estas instituciones: “regula lo relativo a la constitución, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de las aseguradoras o reaseguradoras”, este decreto da a conocer que estas instituciones se crearán como sociedades anónimas.

Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradoras

Esta institución es creada para generar oportunidades a personas de pocos recursos, para obtener sus casas propias, con el fin de contribuir a la disminución del problema social de la vivienda; tal como lo regula el Decreto 1448 del Congreso de la República de Guatemala “Institución cuyo sistema tiene por objeto realizar operaciones en relación con

hipotecas constituidas en garantía de préstamo otorgados con intervención de las entidades aprobadas por dicho sistema”. Se creará esta entidad con personalidad jurídica, estatal.

Instituto de Fomento Municipal

Como respuesta a la urgencia de crear una institución que vele por el mejoramiento de los pueblos, coordinar los programas de obras públicas del Estado con planes de inversión municipal para beneficiar a la nación; se crea el instituto de Fomento Municipal Decreto 1132 del Congreso de la República de Guatemala que regula la creación del Instituto:“Para promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la exploración racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda”. Entre otros servicios que debe impulsar el Instituto está el desarrollo de la economía municipal; creada como institución estatal, autónoma, con personalidad jurídica.

Sistema no bancario

Se les llama sistema no bancario a todas aquellas instituciones que no se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos; los investigadores del Banco de Guatemala en su mismo proyecto: “Tasa de

interés activa de equilibrio un enfoque de producción, el caso de Guatemala”, dan a conocer otro tipo de instituciones las cuales realizan intermediación financiera.

Asimismo, existen instituciones que realizan intermediación financiera cuya autorización responde a una base legal genérica (Código de Comercio) y que no se encuentran bajo la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos. Los Intermediarios financieros que conforman este sector, usualmente innovadores, proporcionan los servicios que, por ley, les era prohibido prestar a las entidades reguladas. Entre estos intermediarios puede mencionarse a los “off-shore” que financian operaciones de comercio; así también las asociaciones de crédito, compañías emisoras y operadoras de tarjetas de crédito y débito, cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones no gubernamentales (ONG’s) y otros tipos de cooperativas que proporcionan diversos servicios financieros en las áreas rurales.

Estas instituciones contribuyen al desarrollo económico del país, pero son reguladas por otros órganos y leyes específicas como se detalla:

Sociedades Off-shore

Conocidas como entidades Fuera de Plaza. Son aquellas entidades financieras cuyo centro de operaciones se encuentra ubicado físicamente en otro país. Para su regulación la Junta Monetaria de Guatemala emitió la Resolución JM-43-2013 Autorización de Funcionamiento de Entidades Fuera de Plaza o Entidades Off Shore en el cual establece que el objeto de dicho cuerpo legal es, aparte de regular los requisitos, trámites y demás procedimientos para su autorización y funcionamiento por parte de la Junta Monetaria regular todo lo relacionado a sus operaciones en el país.

Asociaciones de crédito

Ossorio las define como “la cooperación en el orden económico y social, que tiene su manifestación en el acercamiento de las personas o de grupos de ellas para la realización de su ayuda recíproca en el cumplimiento y obtención de determinadas finalidades” (2006, página 231)

En Guatemala estas sociedades han contado con la predilección de varios beneficiarios que aprovechan las tasas de interés y demás beneficios. Por lo mismo encontramos una amplia gama de opciones entre las que destaca la Cooperativa Guadalupana R.L., MICOOPE, Sistema

Cooperativo Federado de Ahorro y Crédito de Guatemala FENACOAC, entre otras.

Compañías Emisoras y Operadoras de Tarjetas de Crédito y Débito

Son aquellos entes cuyo propósito es únicamente la emisión y operación de servicios derivados del manejo de las tarjetas de crédito, así como la opción del extra-financiamiento disponible. Para el manejo, supervisión y mejor control estatal de dichas organizaciones el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto 7-2015 mediante el cual se establece la diferencia entre el Emisor y el Operador de estas.

Dicha diferencia radica en que el Emisor es la “Persona jurídica que otorga crédito, emite y administra tarjetas de crédito.” Mientras que el Operador es la “Persona jurídica que proporciona los servicios relacionados con la autorización y registro de las transacciones, administra los sistemas de autorización y de afiliación de personas y/o establecimientos, así como otras actividades relacionadas con las operaciones de tarjetas de crédito.” Dicho Decreto de momento no se encuentra vigente pues la Corte de Constitucionalidad lo suspendió de manera provisional el 8 de marzo del 2,016, sin embargo, como fundamento doctrinario estas definiciones sí siguen siendo utilizadas.

Organizaciones No Gubernamentales ONG's

También existen organizaciones no gubernamentales (ONG's) destinadas para tal propósito, aunque en menor cantidad de predilección del usuario. El Decreto 02-2003 del Congreso de la República Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo establece: “Son las organizaciones constituidas con intereses culturales, educativos, deportivos, con servicio social, de asistencia, beneficencia, promoción y desarrollo económico y social, sin fines de lucro”. Se constituyen como asociaciones sin fines de lucro por el beneficio del desarrollo económico del país.

Se detallaron la mayoría de las instituciones que representan el sistema bancario en general; estas instituciones deben velar por el desarrollo económico del país; proporcionando al usuario los beneficios modernos para su óptimo crecimiento. Cada institución ofrece al consumidor distintos servicios, por lo que realizar una actividad de solicitud de crédito en Guatemala debe ser planificada, investigada, evaluada; pues las opciones son diversas.

Préstamo o crédito bancario que ofrece el sistema bancario al consumidor

En el mercado actual se encuentra una amplia gama de opciones disponibles para los consumidores que buscan ser parte de la actividad bancaria o financiera del sistema. Ya sea por necesidad o por inversión planificada, las personas usuarias de estos servicios pueden encontrar operaciones específicas entre las que se encuentran lo relacionado a los préstamos o créditos bancarios.

Préstamo o Crédito Bancario

Los préstamos o créditos bancarios son solicitudes de una persona individual o jurídica a una institución financiera con negociación de tasa de interés y devolución a futuro; de acuerdo al Decreto 19-2002 del Congreso de República de Guatemala Ley de Bancos y Grupos Financieros regula: “Los bancos autorizados conforme esta Ley podrán efectuar las operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar los servicios siguientes:

- a) Operaciones pasivas: 1. Recibir depósitos monetarios....
- b) Operaciones activas: 1. Otorgar créditos; 2. Realizar descuento de documentos;
- 3. Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito.

Los bancos podrán autorizar operaciones activas o pasivas en moneda nacional o extranjera; deben dentro de sus servicios el otorgar créditos..”

La Junta Monetaria, ha tipificado los riesgos crediticios, que son aspectos que deben tener presentes los bancos, off-shore, grupos financieros, emisores de tarjetas de crédito; entre otros; como parte de su evaluación y mejores prácticas de desarrollo bancario mediante el proceso de riesgo crediticio; por lo que se promueva la iniciativa de la resolución de la Junta Monetaria JM 93-2005, Reglamento para la Administración del Riesgo Crediticio, el cual da a conocer una serie de definiciones que ayudaran a comprender la complejidad de los préstamos o créditos en Guatemala:

Institución o Instituciones

Se refiere a los bancos, las entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento y emisores de tarjeta de crédito que no formen parte de un grupo financiero.

Activos crediticios

Son todas aquellas operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución, directo o indirecto, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable, tales como: préstamos, documentos descontados, documentos por cobrar, pagos por cuenta ajena, deudores

varios, financiamientos otorgados mediante tarjeta de crédito, arrendamiento financiero o factoraje, y cualquier otro tipo de financiamiento o garantía otorgada por la institución.

Solicitantes

Son las personas individuales o jurídicas que solicitan financiamiento o garantías a la institución; así como las personas individuales o jurídicas propuestas como fiadores, codeudores, garantes, avalistas u otro obligado de similar naturaleza.

Deudores

Son las personas individuales o jurídicas que tienen financiamiento o garantías de la institución; así como las personas individuales o jurídicas que figuran como fiadores, codeudores, garantes, avalistas u otros obligados de similar naturaleza.

Endeudamiento directo

Es el total de obligaciones, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, incluyendo garantías obtenidas y los montos de créditos formalizados pendientes de recibir, provenientes, entre otros, de créditos en cuenta corriente y de entrega gradual, sin importar la forma jurídica

que adopten o su registro contable, que una persona individual o jurídica ha contraído como titular con la institución.

Endeudamiento indirecto

Es el total de obligaciones, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, que una persona individual o jurídica, sin ser titular del financiamiento, ha contraído con la institución en calidad de fiador, codeudor, garante, avalista u otro de similar naturaleza.

Endeudamiento total

Es la suma del endeudamiento directo e indirecto de un deudor con la institución, para efecto de la evaluación del riesgo crediticio.

Créditos empresariales

Son aquellos activos crediticios otorgados a personas individuales o jurídicas destinados al financiamiento de la producción y comercialización de bienes y servicios en sus diferentes fases. También se consideran dentro de esta categoría los activos crediticios otorgados a las personas jurídicas a través de tarjetas de crédito, operaciones de arrendamiento financiero u otras formas de financiamiento que tuvieran fines similares a los señalados en el párrafo anterior.

Microcréditos

Son aquellos activos crediticios otorgados a una sola persona individual o jurídica, que en su conjunto no sean mayores de ciento sesenta mil quetzales (Q160, 000.00), si se trata de moneda nacional, o el equivalente de veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,800.00)

Créditos hipotecarios para vivienda

Son activos crediticios a cargo de personas individuales garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles y destinados a financiar la adquisición, construcción, remodelación o reparación de vivienda, siempre que hayan sido otorgados al propietario final de dichos inmuebles; así como, los créditos otorgados para la liberación de gravámenes, cuando llenen las características mencionadas. De esta definición se excluyen las cédulas hipotecarias.

Créditos de consumo

Se les conoce como créditos de consumo a toda aquella gama consistente en activos crediticios que en su conjunto no sean mayores de tres millones de quetzales (Q3,000,000.00) si fuera en moneda nacional o no sean mayores al equivalente de trescientos noventa mil dólares de los

Estados Unidos de América (US\$390,000.00) siempre y cuando dichos fondos sean destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo o atender el pago de servicios o de gastos no relacionados con una actividad empresarial. Todas estas definiciones se han creado con el objetivo de establecer una base de consulta que se relaciona con los créditos o préstamos bancarios en Guatemala, quienes incluyen a los actores crediticios desde las instituciones, garantías, los servicios o figuras, los deudores, los solicitantes, algunos tipos de créditos entre otros. Las leyes guatemaltecas avalan todas estas operaciones y figuras; desde la concepción de las instituciones hasta la investigación del solicitante.

Restricciones bancarias para otorgar créditos en Guatemala

Según datos recabados por la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala en el año 2006 para su reporte *Situación De Derechos Humanos De La Población Adulta Mayor* estableció:

La población adulta mayor “no es sujeta de créditos bancarios, ni califican para optar a deudas por bienes inmuebles debido a que no existe una política que respalde la participación de las personas en actividades socioeconómicas.” (2006, Pág. 4).

Por otro lado, se concluye que, a pesar de existir tal desigualdad, se recibieron un total de 234 denuncias de enero a noviembre de 2006, dando lugar a la apertura de la misma cantidad de expedientes de violaciones a los derechos de la población adulta mayor. Pero en total, de todas ellas únicamente 25 denuncias fueron recibidas en la Defensoría del Adulto Mayor, las cuales se remitieron al área de Recepción de Denuncias, para darle el trámite correspondiente.

Por tal motivo se hizo un estudio estadístico, realizando llamadas a una muestra significativa de 10 bancos del sistema para solicitar información individual de la forma en que ellos manejan el servicio crediticio institucionalmente. De acuerdo con el mismo se determinó que el sistema financiero tiene restricciones para otorgar créditos, estas restricciones han limitado el desarrollo a personas que desean emprender. Cuando se trata de restricciones por insolvencia financiera es comprensible la restricción; sin embargo, cuando la restricción es por edad se están atropellando los derechos a personas económicamente activas.

Dentro de las restricciones a los adultos mayores se puede mencionar

Edad hasta 65 años

Si es mayor a 60 años debe ser jubilado o pensionado.

Cartas laborales.

Estados de cuenta de otros bancos.

Si es mayor de 60 años solo aplica a préstamos hipotecarios.

La tasa de interés puede ser diferente.

Situación Sociodemográfica de la población adulta en Guatemala

Derivado de la importancia sobre la información demográfica del país; el Instituto Nacional de Estadística -INE- proporciona estudios estadísticos para conocer las condiciones en que se encuentra el país y sus habitantes; esta información es pública y está a disposición del usuario. La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística -INE- Decreto Ley 3-85 establece que está encargada de formular y realizar la política estadística nacional en Guatemala. De acuerdo a datos oficiales, hasta el censo elaborado en 2002, en Guatemala existía una población de 713,780 adultos mayores, significando el (6.3% de la población total) y que según las proyecciones en el año 2025 llegaran a ser más de 1,429.230 representarían el 7.3% y el año 2050 la tasa de crecimiento de la población envejecida serán 3,625,000 siendo el 13% de la población total de Guatemala. Según el Instituto Nacional de estadística los adultos

mayores entre los 60 y 69 años representan el 50% del total de la población, siendo esta todavía una población activa.

Pirámide Poblacional de Guatemala

De acuerdo con los estudios del Instituto Nacional de Estadística en su informe República de Guatemala: Estadísticas Demográficas y Vitales 2014, la pirámide poblacional muestra una base ancha y reducción en los grupos de edad superior; en Guatemala se manifiesta una estructura de población joven y con perspectivas de crecimiento. En los grupos quinquenales a partir de los veinticinco años se indica que la población de mujeres es mayor a la de los hombres, esta tendencia se mantiene hasta los 90 años y más. Es en el rango de las edades menores a los 25 años donde la población de hombres supera entre un 1.6% a un 4.5% a la población de mujeres. Por lo que se concluye que dentro de la edad adulto mayor existen más mujeres que hombres.

En Guatemala se estima una esperanza de vida de 71 años y para el año 2,017 se proyectó que la población guatemalteca mayor de 65 años sería de 794,383 personas mayores y para el año 2,020 se calcula que la población de personas mayores ascenderá a 880,098; según el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Salud Pública en el informe Población por grupo de edad y área de salud año 2,017.

Índice de Desarrollo Humano en Guatemala

El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala en su Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de Derechos Humanos 2,017 muestra que para estimar la calidad de vida en los países realizan evaluaciones y mediciones en los cuales está el Índice de Desarrollo Humano (IDH) quien indica que Guatemala ocupa el lugar 133 de 187 naciones del mundo; el último en Centro América y el último dentro de los países hispanoamericanos con un índice de 0.581; dicho de otro modo las personas cuentan con un promedio de cuatro años de escolaridad. El mismo informe nos da a conocer que dentro de la población de personas mayores en Guatemala; las mujeres se encuentran en situaciones más vulnerables en comparación con los hombres mayores, lo que indica que se requiere realizar una identificación de necesidades diferenciadas con el propósito de evitar marginación y exclusión.

Niveles de desigualdad, exclusión y pobreza en Guatemala

Según el Sistema de Naciones Unidas -SNU- en su informe Anual de Resultados UNDAF-Guatemala 2017; indica los índices continúan altos; alrededor del 59.3% de la población vive en pobreza, el 23.4% en la pobreza extrema.

A pesar del crecimiento económico estimado de 2.5% en 2017, acotando que este no alcanza la meta esperada de 3.3% según el FMI, más los acontecimientos de carácter político dieron como resultado el aumento del índice del resto de país, y el índice de desconfianza hacia las instituciones del sector público, así mismo se observó un aumento en el porcentaje de población ocupada mayor de 15 años con ingresos menores al costo de la canasta básica, el cual paso de 83.4% en 2016 a 95.1% en 2017.

Este escenario desemboca en el aumento constante de la migración internacional de personas guatemaltecas revelo que las remesas que el país percibe representan el 11% del PIB, beneficiando al 38% de la población total, es importante resaltar que solo el 13.2% de dicha población puede cubrir la canasta básica de alimentos, es decir que un porcentaje de estos hogares al no recibir la remesa pasaría a condición de pobreza o pobreza extrema.

En su mismo informe la SNU da a conocer que la discriminación con relación al género hace que las brechas en los ingresos entre hombres y mujeres sean elevadas, siendo las mujeres indígenas las más afectadas por la doble discriminación a la que se hallan expuestas; la de ser mujeres e indígenas.

El 81.4% de los indígenas trabajan en el sector informal, comparado con 58.9% de los no indígenas, siendo la remuneración de aquellos menor a la mitad de la percibida de los no indígenas, considerando que un 41.7% de los indígenas son analfabetas frente al 17.6% de analfabetismo de los no indígenas.

El informe Guatemala: Análisis de la Situación de País, 2017 del SNU también recalca que, desde el punto de vista de género, las mujeres son el 53% de los pobres, aunque esta cifra no expone las desventajas de las mujeres en comparación con los hombres en el sentido de acceso a oportunidades económicas, sociales y políticas. La desintegración familiar, la paternidad irresponsable, la cultura machista que atraviesa la institucionalidad pública y privada, el acoso laboral y la violencia intrafamiliar, sexual, política y económica son ejemplos que explican el carácter estructural de la discriminación hacia las mujeres. Esto, como consecuencia de un sistema patriarcal y opresivo que niega oportunidades y se traduce en mayores desventajas para las mujeres.

La pobreza tiene muchas dimensiones, todas ellas relacionadas con la falta de capacidades y oportunidades para desarrollarlas. Por ello, es causa y consecuencia de otros muchos problemas individuales y sociales. A pesar de que la forma más visible de la pobreza es el ingreso per cápita y la capacidad económica de acceso a bienes y servicios (debido a la

falta de datos y la limitación de su uso), en el caso de las mujeres la pobreza afecta en otras muchas dimensiones que se traducen en falta de acceso a oportunidades y que hacen que sea más difícil para ellas salir de la situación de pobreza.

Los problemas que enfrenta Guatemala como la pobreza, pobreza extrema, el crecimiento poblacional a gran escala, la falta de escolaridad, entre otras; dejan a la población en desventaja afectando también la situación económica de los adultos mayores, abandonándoles en condiciones vulnerables.

Con relación a la vivienda el Sistema de Naciones Unidas -SNU- en su informe de resultados UNDAF-Guatemala 2017 no da a conocer que la política nacional de vivienda con relación al déficit habitacional al año 2009 fue de un millón de casas y que el 58% de familias guatemaltecas afectadas está por debajo de la línea de pobreza; por lo que no están en condiciones de mejorar su situación habitacional sin apoyo de alguna entidad bancaria u organización de algún tipo.

Las personas buscan obtener un mejor estilo de vida; demandan mejores ingresos, migran hacia otros países u otras regiones en busca de mejores oportunidades; es acá donde brota la urgencia e interés de las personas adultas mayores por dejar un legado, una herencia; pero al solicitar

apoyo bancario no les es tan fácil obtenerlo ya que los requerimientos de las instituciones son excluyentes, los bancos solicitan todo tipo de información y al final ellos deciden si es una persona capaz o no de obtener un crédito; ofendiendo las condiciones psicológica de las personas, demeritando su situación económica, creando aún más desigualdad, exponiendo a las personas a créditos con entidades oportunistas.

Adulto Mayor

El concepto de adulto mayor no se encuentra definido claramente, motivo por el cual para delimitar el significado debe evaluarse el ciclo vital de todas y cada una de las personas, esta evaluación es totalmente aleatoria y condicionada según varios actores de vida que cada individuo tiene.

Erikson (1998), por su parte, designa la palabra “vejez tardía” a las personas que sobrepasan los sesenta años y explica que esta es la resolución de las crisis vividas en las etapas anteriores.

Rice (1997) indica “La vejez es una etapa en la que las personas mayores tienen una edad superior de 60 años, en donde se presentan cambios en las capacidades físicas, situaciones personales y sociales.”

Zetina ha establecido incluso que este es un “período de vida amplio y variante” (1999, Pag. 5), lo que podría explicar la razón por la cual no existe un consenso respecto a la edad exacta donde la vejez inicia.

A pesar de la variada capacidad que cada persona posee y el cúmulo de experiencias que obtiene o pierde a través del tiempo, se ha buscado tipificar legalmente dicha etapa de una forma uniforme acorde a sus necesidades esenciales.

En materia legal, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la necesidad de garantizar la protección por parte del Estado para las personas mayores estipula que debe velar por la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Por esta razón el Congreso de la República emitió el Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la tercera edad.

Dicho cuerpo legal se le denomina persona de la tercera edad a “toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad.” establece otro concepto importante pues implica que los ancianos en condiciones de vulnerabilidad son aquellos que, careciendo de una protección adecuada, estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental, así como los que se encuentren en situación de riesgo.

Derechos del adulto mayor

La Organización de Naciones Unidas reconoce la necesidad y la urgencia de garantizar el bienestar de los adultos mayores, así como velar porque este gremio tenga las condiciones necesarias y pueda gozar de dicha etapa de la mejor manera posible. Es por esta razón que las organizaciones de Derechos Humanos enfocan un porcentaje de sus recursos económicos y humanos para la planificación de estrategias que faciliten el alcance de dicho objetivo.

Moreno especifica que los derechos humanos de ese sector demográfico y “de modo especial los relacionados con la discriminación por edad no son reconocidos en muchos lugares del mundo, por lo que hay que seguir aunando esfuerzos para conseguir que se concreten en realidades” (2007, Pág. 59)

En Guatemala, a través del Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad establece una serie de derechos que el Estado debe proveer y garantizar a cualquier persona que se encuentre dentro de ese rango específico de edad; como lo son la familia, la vivienda, el medio ambiente, la educación, el trabajo y la seguridad social. Declara de interés nacional, el apoyo y protección a la población de la tercera edad.

Es deber del Estado cumplir con la creación de mecanismos institucionales de previsión social los cuales garanticen sus derechos fundamentales como la vivienda, salud y protección social entre otras. Es con ese espíritu legal que se ha creado el Comité Nacional de la Protección de la Vejez –CONAPROV-

El Comité Nacional para la Protección de la Vejez –CONAPROV- es un ente subsidiario de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del presidente –SOSEP- con fundamento legal en el Decreto 80-96, cuyo fin primordial es la aplicación y el cumplimiento de los principios, fundamentos y procedimientos que garanticen el apoyo y protección a la población de la tercera edad. Dicho órgano se encuentra facultado de sancionar cualquier infracción a las disposiciones emanadas de la respectiva ley, conforme a lo establecido en el Código Penal de Guatemala.

El CONAPROV se encuentra integrado por representantes de las siguientes instituciones:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del presidente de la República (SOSEP),

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS);

Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB);

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS);

Procuraduría General de la Nación (PGN); y,

Dos delegados de las instituciones públicas o privadas vinculadas con la problemática de las personas de la tercera edad.

Se puede concluir por lo tanto que dicho comité abarca los entes que se consideran de apoyo y beneficio a los adultos mayores como lo son el ámbito laboral, el concerniente a la salud y el de los derechos humanos. La misma ley establece que la finalidad máxima de dicho comité es “promover, impulsar, coordinar, realizar y orientar programas y acciones relativas al bienestar y seguridad de las personas de edad avanzada por medio del Programa Nacional de la Ancianidad.”

El adulto mayor y la capacidad adquisitiva crediticia en Guatemala

El Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad establece: Toda persona en la tercera edad tiene el derecho a tener un ingreso económico seguro, mediante el acceso sin discriminación al trabajo, siempre y cuando la persona se encuentre en buen estado de salud, así como pensiones decorosas en su retiro, que le permitan un nivel de vida adecuado y a la satisfacción de sus necesidades mínimas.

Las personas de la tercera edad no deben sufrir ningún tipo de discriminación en el área de trabajo; y tienen derecho de recibir un pago justo por su trabajo para que ellos puedan satisfacer sus necesidades, el Estado tiene la obligación de proveer programas de actualización y capacitación para estas personas.

Como se ha demostrado con anterioridad, uno de los objetivos primordiales de cualquier Estado es garantizar la calidad de vida de los adultos mayores, teniendo en cuenta la seguridad económica, así como la inclusión social.

Por medio de la inclusión se desea que puedan interactuar normalmente en la sociedad sin verse discriminados por su edad. Esto significa que quienes se encuentran en este sector demográfico deben verse en la posibilidad de realizar sus tareas sin impedimento, ya sea retirarse a vivir de sus ahorros acumulados durante su vida laboral, o bien reintegrarse en la economía del país de una manera activa por medio de adquisiciones de cualquier bien mueble o inmueble o emprendiendo alguna actividad comercial.

Por el estudio que se realizó en las instituciones bancarias respecto a los requisitos que estos solicitan al adulto mayor para otorgarle el beneficio del crédito bancario, se puede establecer que el adulto mayor se

encuentra con la problemática que las instituciones bancarias o financieras del mercado por lo general obstaculizan por medio de la imposición de varios requisitos añadidos, el servicio financiero de brindar créditos o algún tipo de ayuda financiera a partir de cierta edad sin brindar una razón real, precisa y concreta más que la edad del potencial cliente.

Apelación a los derechos constitucionales

Toda persona debe conocer sus derechos y obligaciones para ponerlos en práctica en el momento que se necesite; también debe respetar los derechos de los demás sin discriminación; el Estado como ente superior está obligado a dar apoyo a los ciudadanos sin distinción alguna.

“Protección a la persona, el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia, su fin supremo es la realización del bien común”

La realización del bien común es el fin supremo del Estado; éste logra su objetivo por medio de instituciones reguladas y vigiladas que se crean para dar seguimiento a los esquemas locales e internacionales.

Acerca de los deberes del Estado hacia la población guatemalteca la Constitución Política de la República de Guatemala establece:

“Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”

El Estado debe garantizarle al habitante de la república entre otras cosas la justicia, la seguridad y el desarrollo integral de la persona; lo que conlleva a la creación de normas de observancia general que se deben aplicar sin distinción pues al ser políticas generales se cumplirá con la seguridad y el desarrollo integral de la persona.

Es por ello que el adulto mayor no debe ser excluido ni condicionado por leyes que imposibiliten su desarrollo integral. El Estado debe crear leyes tomando en cuenta factores de riesgo verídico para el usuario, las cuales no deben denigrar a la persona ni tampoco su situación económica o social, entre otras.

Las personas mayores tienen derecho a la vida y no solo a vivir, si no derecho a una vida digna desde el principio hasta el fin de sus días; una vida digna incluye contar con condiciones de igualdad con otras secciones de la población.

El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. El Estado enmarca y establece la preeminencia de la persona humana sobre cualquier otro ser.

Con relación a la protección específica para el adulto mayor por parte del Estado regula: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”

Los derechos constitucionales a los que se compromete el Estado a cumplir son claros y de observancia general; por lo cual los adultos mayores tienen la facultad de solicitar que se cumplan sus peticiones sin distinción alguna; aunque en la actualidad los únicos pensionados por ejemplo son los que han cumplido con el aporte de sus cuotas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; lo que crea desigualdad a nivel nacional.

Como se demostró existe un gran porcentaje de adultos mayores que no trabajaron en una empresa legalmente constituida o son comerciantes que han trabajado por su cuenta y no han tenido la oportunidad de aportar su cuota de jubilación; este problema es general lo que deja sin sustento a muchas personas de edad avanzada que se les acaban las oportunidades laborales.

El adulto mayor está expuesto a distinción por los factores antes mencionados y se convierten en víctimas de empresas comerciales, instituciones médicas, aseguradoras, entidades bancarias entre otras. Según los resultados obtenidos respecto a las instituciones bancarias objeto de la investigación, estas colocan políticas que transgreden la integridad de las personas como por ejemplo colocan restricciones al momento de otorgar los préstamos, el adulto mayor es excluido de algunos seguros, las tarjetas de crédito no se otorgan a cierta edad pues el riesgo es alto, etc.

Las personas que actúan como proveedores de servicios bancarios deben realizar una investigación formal de la persona que está solicitando el servicio, deben evaluar su trayectoria crediticia, sus proyecciones financieras, la razón de la solicitud del crédito, entre otros. Esta evaluación debe formar parte de un expediente que será a base para otorgar un crédito; pero no debe ser punto de referencia la edad, el género, la raza, etnia; pues si se demuestra solvencia financiera y se cumplen con los demás requisitos no debe hacer obstáculo al solicitar y otorgar un crédito.

Análisis de los Programas y beneficios para las personas mayores

En Guatemala existen pocos programas o beneficios que ofrece el Estado al adulto mayor adicional al goce de sus derechos y beneficios contenidos en las leyes, entre los que encontramos el “programa de aporte económico del adulto mayor”, regulado en el Decreto 85-2005 por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social conjuntamente con el Ministerio de Finanzas Públicas; o el programa “Mis años dorados” de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP- según acuerdo 183-2012. También se cuentan con los que plantea la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad mediante los cuales se otorgan otro tipo de servicios; por lo que estos deben registrarse en las gobernaciones departamentales y recibir un carné en forma gratuita.

Los beneficios que trae la solicitud y entrega del carné son: el ingreso a los centros recreativos del Estado, trato preferencial en instancias públicas o privadas; el ingreso gratuito al transporte público. Estos son algunos de los beneficios que recibe el adulto mayor, sin embargo, este tipo de beneficios no les ayuda con los problemas que padecen los adultos mayores; por lo que se debe actuar de forma independiente y solicitar apoyo financiero a las instituciones de crédito.

El Programa Nacional del adulto mayor “Mis años dorados” a cargo de la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP- tiene la finalidad de apoyar con la mejora de la calidad de vida de las personas mayores en condiciones de pobreza y pobreza extrema; esta ayuda se extiende a nivel nacional por medio de alimentación y atención integral, atienden en sesenta y un centros, estos centros cuentan con médicos para realizar sus chequeos y también con psicólogos.

Es claro que estos centros se han creado para apoyar a las personas mayores que están en una condición especial; por lo que otra parte de adultos mayores quedan fuera de estos servicios.

Enfoque de las entidades bancarias

Según la investigación que se realizó al indagar los requisitos solicitados por una muestra significativa de bancos del sistema, el adulto mayor y el crédito bancario no son aliados, dado que las instituciones que otorgan préstamos o financiamientos bloquean beneficios a este tipo de usuario. Guatemala opera bajo una dinámica legislativa desigual pues para que un adulto mayor goce de un crédito bancario debe tener condiciones especiales como, por ejemplo:

Evidencia laboral no menor a dos años.

Historial crediticio de bajo riesgo para el banco.

Movimientos bancarios que demuestren estabilidad financiera.

Límite de edad hasta los 65 años con fiador si el préstamo es fiduciario; sí es un Préstamo hipotecario debe solicitar autorización especial a otros departamentos dentro de la institución bancaria; poniendo como hipoteca el bien adquirido.

Evidencia de que es una persona pensionada

Las personas mayores deben cumplir los requisitos que las entidades bancarias plantean si desean obtener un crédito; entonces las instituciones de crédito se aprovechan de la necesidad del solicitante y le ofrecen tasas de interés arriba de lo que normalmente ofrecen; este fenómeno lo establece la entidad con la justificación del riesgo crediticio que se está tomando al proporcionar el crédito. Por lo que el usuario sufre de distinción al momento de negociar con el banco, las oportunidades se vuelven escasas y se ve en la necesidad de aceptar las propuestas.

Por lo descrito se establece que el adulto mayor está sufriendo las consecuencias de un Estado que contiene leyes pero estas no se cumplen, adicional a la falta de cumplimiento de las normativas legales se vive el fenómeno de la desigualdad en todos los ámbitos.

Carece también de entidades públicas de apoyo ya que las que están al servicio en la actualidad carecen de una adecuada supervisión y las personas son vulnerables al trato de los prestadores de servicios.

Tipo de oportunidades que se les pueden brindar al adulto mayor

Acceso al crédito financiero sin discriminación apelando a la vida como un derecho. De esto se deriva la importancia de este estudio; la preservación de las personas mayores, proporcionándoles las fuentes de soporte para invocar a una vida digna dentro de la sociedad.

Al solicitar el crédito se debe crear el formulario tipos de crédito, el cual debe contener el estudio del tipo de crédito que se solicita; si es para vivienda, para gastos médicos y de emergencia, para la salud, para viajes o excursiones, para compra de bienes muebles, vehículos, entre otros. Cada crédito debe tener sus propias características de evaluación, requisitos y objetivos. Esta forma deberá ser reconocida pues deberá ser el soporte para una tasa de interés cómoda para el usuario.

Proporcionar al adulto mayor un seguro al momento de recibir su crédito; el seguro debe ser acorde al monto que se le otorgó evitando cobros exagerados; esto con el afán de resguardar los activos de la entidad bancaria, de la persona interesada y de su familia.

Con el interés de erradicar la pobreza extrema el Estado por su parte debe crear una ventanilla especial para otorgar micro créditos a los adultos mayores que tengan la intención de crear o ampliar algún negocio, darles la oportunidad de invertir e incrementar la productividad; pues por la falta de historial crediticio las personas no pueden abocarse a instituciones de crédito y solicitar que se les otorgue un financiamiento, el Estado puede crear ese beneficio pues cuenta con la infraestructura de control hacia el ciudadano; se le puede hacer el estudio al interesado y luego se le puede ofrecer una tasa de interés baja.

El Estado también debe velar por el beneficio de las personas mayores creando programas de capacitación sobre sus derechos y obligaciones, debe crear los medios o alianzas para que entidades privadas otorguen facilidades de créditos a los interesados con pago de tasas justas; también debe crear plataformas de empleo para las personas que aún están en condiciones de trabajar.

Debe velar también por supervisar a las entidades que están prestando servicios para exigir una atención digna, también debe habilitar ventanillas especiales para quejas o denuncias.

Las oportunidades que se le pueden otorgar al adulto mayor en función al desarrollo económico pueden variar ya que algunos cuentan con algunos bienes y lo que necesitan es crear una plataforma diaria de sustento, igualmente las personas que carecen de cualquier ayuda social, familiar, etc. Todos tienen los mismos derechos por lo que se deben respetar y dar los mismos beneficios sin distinción.

Derecho Comparado

En el año 1948 las Naciones Unidas crea la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) con su sede en Santiago de Chile con el objeto de contribuir al desarrollo económico de América Latina, así como también de coordinar todo tipo de acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo.

Con el paso de los años la misma CEPAL reconoció la necesidad de garantizar el presente y futuro de la seguridad económica de las personas de la tercera edad por la vulnerabilidad que estas presentan en dicha etapa de vida.

Guzmán define la seguridad económica de la vejez como la “Capacidad de disponer y usar de forma independiente una cierta cantidad de recursos económicos regulares, en montos suficientes para asegurar una buena calidad de vida en la vejez.” (2003, Pág. 2).

Continúa estableciendo Guzmán (2003) que, a lo largo de su vida laboral productiva, las personas logran acumular activos y/o ahorros con el afán que estos les aseguren ingresos suficientes al final de su vida. Por lo tanto, muestra la necesidad de establecer políticas que faciliten dichos objetivos. Entre esas políticas tenemos las siguientes:

Universalidad, todos los individuos deben tener la certeza de que la sociedad les asegura un nivel y calidad de vida básicos y que son los más alto que el desarrollo económico de esa sociedad les puede brindar. Solidaridad, implica que el financiamiento es diferenciado según la capacidad de sus miembros. Eficiencia, mayor cobertura y calidad con los mismos recursos. Integralidad, relación con las políticas económicas y sinergia entre las diferentes políticas sociales. (2003, pág. 11)

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México –CODHEM– quienes establecen que los derechos de las personas de tercera edad deben ser reconocidos y protegidos como un acto de estricta justicia y ellos mismos deben ser incorporados de forma activa a los ámbitos

sociales y económicos de la sociedad que habitan, tomando en cuenta los cambios físicos y emocionales involuntarios por los que atraviesan.

El congreso General de los Estados Unidos Mexicanos creo la “Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores” enumera en el Título segundo, Capítulo I cinco principios básicos que son inherentes a dicho sector de la población, los cuales se resumirán de la siguiente manera:

Autonomía y autorrealización

Todas las acciones que se desempeñan deben ir orientadas a fortalecer su independencia, capacidad de decisión, desarrollo personal y comunitario.

Equidad

Son merecedores de un trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquiera otra circunstancia.

Corresponsabilidad

Los sectores públicos, sociales y familiares deben actuar conjuntamente para fomentar el respeto a todos los derechos del adulto mayor.

Atención Preferente:

El sistema administrativo estatal debe contemplar la implementación de programas a su beneficio.

Dentro del apartado de los programas y las obligaciones de las instituciones públicas específicamente regula: Corresponde a las instituciones públicas de vivienda de interés social, garantizar: I. las acciones necesarias a fin de concretar programas de vivienda que permitan a las personas adultas mayores la obtención de créditos accesibles para adquirir una vivienda propia o remodelarla en caso de ya contar con ellas; II. El acceso a proyectos de vivienda e interés social que ofrezcan igual oportunidad a las parejas compuestas por personas adultas mayores, solas o jefes de familia.

En la Legislación de Buenos Aires, Argentina se encuentra la Ley 5420 Ley de prevención y protección integral contra abuso y maltrato a los adultos mayores, en ella se establece promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas discapacitadas.

Con relación al derecho de vivienda establece que la persona mayor tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades.

Adoptando políticas de promoción del derecho a la vivienda y el acceso a la tierra, fomentando progresivamente el acceso al crédito de vivienda u otras formas de financiamiento sin discriminación, promoviendo, entre otros, la colaboración con el sector privado, la sociedad civil y otros actores sociales.

Las políticas deben tener especialmente en cuenta

La necesidad de construir o adaptar progresivamente soluciones habitacionales con el fin de que estas sean arquitectónicamente adecuadas y accesibles a los adultos mayores con discapacidad y con impedimentos relacionados con su movilidad.

Las necesidades específicas de la persona mayor, particularmente aquellas que viven solas, a través de subsidios para el alquiler, apoyo a las renovaciones de la vivienda y otras medidas pertinentes.

Así mismo establecen con relación a un medio ambiente sano que la persona mayor tiene derecho y contar con servicios públicos básicos:

Fomentando el desarrollo de la persona mayor en armonía con la naturaleza.

Garantizar el acceso de la persona mayor en condiciones de igualdad a servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento.

Como derechos protegidos establecen claramente la Igualdad y no discriminación por razones de la edad, el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez:

Adoptando las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.

La República de El Salvador cuenta con la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor en la que establece que la persona adulta mayor debe disfrutar de un envejecimiento útil a la sociedad, entendiéndose este como el aprovechamiento máximo de sus experiencias adquiridas participando activamente en el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

El Salvador cuentan con una Secretaria Nacional de la Familia, con el apoyo de instituciones públicas, privadas e instituciones no gubernamentales, además del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores.

El Consejo tiene como atribuciones

Realizar y promover los estudios e investigaciones que generen el conocimiento de los problemas y circunstancias que tengan relación con el envejecimiento de la población y formular políticas integrales;

Desarrollar programas de educación para la formación de una conciencia en la sociedad sobre el proceso de envejecimiento y la responsabilidad de la familia para con las personas adultas mayores.

Crear y ejecutar programas de capacitación y acciones conjuntas en coordinación con instituciones, que tengan como función la atención a las personas adultas mayores.

Buscar los mecanismos necesarios para facultar a las personas adultas mayores su establecimiento en la residencia de su núcleo familiar.

Facilitar a las personas adultas mayores el acceso a actividades productivas acordes con sus condiciones y capacidades, respetando su vocación y deseos;

Crear y ejecutar programas tendientes a evitar el abandono y el maltrato a las personas adultas mayores, por parte de su familia y la sociedad;

Impulsar programas tendientes a incorporar a la persona adulta mayor en actividades ocupacionales, vocacionales y recreativas;

Garantizar la atención integral de las personas adultas mayores en igualdad de oportunidades;

Estimular la formación de organizaciones sociales de personas adultas mayores destinadas a mejorar su calidad de vida;

Garantizar marcos regulatorios con el fin de establecer que la infraestructura de las instituciones públicas y privadas permitan la movilidad física de las personas adultas mayores dentro de sus instalaciones;

Vigilar y facilitar que las instituciones públicas, privadas y los gobiernos locales dispongan y brinden la información adecuada sobre los derechos y deberes de las personas adultas mayores.

Gestionar y celebrar todo tipo de convenios con Instituciones públicas y privadas en beneficio de las personas adultas mayores;

Acreditar a toda persona adulta mayor con una identificación;

Fomentar la formación de voluntariado a favor de las personas adultas mayores.

Así mismo el viceministerio de Vivienda Urbana fortalecerá los programas de vivienda existentes, a efecto de promover su acceso, a aquellas familias que comprueben en su convivencia familiar la atención a personas adultas mayores.

La legislación Chilena es una de las más completas con relación al Adulto Mayor cuentan con un órgano específico llamado SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) como un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a supervigilancia del Presidente de la República de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Ley No.19.828 el diecisiete de septiembre del 2002.

La misión del SENAMA es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

Teniendo como objetivos

Fomentar la integración y participación social efectiva de las personas mayores.

Articular una red de servicios sociales dirigida a personas mayores en situación de vulnerabilidad y/o dependencia.

Inducir un cambio cultural que promueva la valoración positiva de las personas mayores.

Fortalecer la gestión territorial de SENAMA

Cuentan con un fondo de subsidio ELEAM, este busca mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores: satisfacción de necesidades básicas, atención técnico profesional, promoción de la autonomía, integración familiar, social y comunitaria, incorporación o mejora del equipamiento de la residencia, protección de derechos y promoción del envejecimiento activo.

Dentro de su legislación tienen un Código de ética orientado al adulto mayor, el cual les proporciona criterios claros y consensuados para orientar la conducta de los funcionarios y las funcionarias hacia un buen ejercicio de sus funciones. Siendo esta una herramienta que permite

convenir los estándares éticos y legales, con el objeto de propiciar una convivencia laboral fundada en valores compartidos.

Es un documento diseñado para los/ las funcionarias y trabajadores/as del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que busca establecer un marco de referencia para las conductas, asegurando un comportamiento honesto, ético y probo; favoreciendo así la acción eficaz y eficiente de la institución.

El Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet dio una especial relevancia al reconocimiento de los adultos mayores como sujetos de derechos y en ese sentido crearon nuevas iniciativas legales a favor de las personas mayores.

Análisis de la violación al derecho del adulto mayor al optar a un crédito bancario

En Guatemala la vulnerabilidad del adulto mayor es notable en diferentes atmósferas, este sufre de exclusión en materia laboral, con relación al desarrollo económico carece de beneficios y programas diseñados por el Estado para su apoyo, son considerados carga monetaria en el ámbito familiar y social, a esto se le debe atribuir el género de la persona, padecimientos físicos o psicológicos, etnia, escolaridad, estado civil,

número de dependientes, situación económica, antecedentes, pobreza, pobreza extrema, etc.

Todos estos factores desmejoran el desarrollo de las personas mayores, por lo que pierden identidad en el espacio donde se desenvuelven, sus ingresos tienden a disminuir y sus capacidades de integración ante la sociedad se deterioran sin justificación; por lo que es indispensable realizar campañas de apoyo para las personas mayores, en donde se concientice el valor que una persona tiene para el desarrollo del país, qué son individuos con necesidad de superación; que deben ser incluidos y respetados.

Con la justificación que si bien no tienen las mismas capacidades físicas de una persona joven han acumulado experiencias de vida que pueden ser de beneficio para las empresas o bien están en edad para crear un negocio propio, establecer una oficina, prestar servicios de asesorías y capacitaciones entre otros. Para estos nuevos cambios algunas personas mayores necesitan contar con una entidad financiera de respaldo lo cual se ha visto limitada por la excusa de la edad.

Conclusiones

Se comprobó en base al estudio realizado que las personas denominadas de la tercera edad o adulto mayor sufren desigualdades ya que les solicitan más requisitos para poder tener acceso a un crédito bancario, como el requerimiento de gozar de una solvencia económica más sólida, garantizar por medio de prendas o hipotecas con más valor que a las personas que no se encuentran en este rango, una carrera laboral más estable, o la imposición de pagos más elevados si es que se les llega a aprobar dicho crédito. Dichas acciones dejan al adulto mayor siendo objeto de desigualdad por parte de las instituciones bancarias a las que acuden con el objeto de adquirir dicho beneficio.

Nuestra legislación es muy limitada en relación al adulto mayor, solo contamos con la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad en la cual no se regula un apoyo financiero adecuado y específico para este sector dando pie a que las instituciones tanto públicas como privadas fomenten a la desigualdad entre los mismos. Ocasionando poca ayuda a los muchos problemas financieros para conseguir oportunidades laborales para garantizar su futuro.

Al investigar legislación en otros países como Argentina, El Salvador, Chile y México se determinó que cuentan con muchas más leyes de apoyo para el adulto mayor. Ven la necesidad de mejorar su calidad de vida ya que son personas que generan valor agregado a la sociedad y que tienen las mismas necesidades que personas que pertenezcan a otro sector demográfico.

Referencias

Libros

Erikson, Erick H. (1998). *El Ciclo Vital, completado*. Barcelona, España. Ediciones. Paidós Ibérica.

Guzmán, José Miguel. (2003) *Seguridad Económica en la Vejez: Una aproximación inicial*. (Primera Edición) Ciudad de Panamá, Panamá. Banco Interamericano de Desarrollo, Organización Internacional del Trabajo y Comisión Económica Para América Latina.

Lopez Pascual, Joaquin y González , Altina Sebastián. (2008). *Gestion Bancaria*. (Tercera Edición). Madrid, España. Ediciones Mc Graw Hill.

Moreno, Jaime (2007) *Foro de la Sociedad Civil sobre Envejecimiento*. León, España. Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)

Rice, F.P. (1997) *Desarrollo humano: Estudio del ciclo vital*. Mexico: Pearson Educación.

Zetina Lozano, María Guadalupe. (1999). *Conceptualización del Proceso de Envejecimiento. Papeles de Población, vol. 5, núm. 19.* Primera edición. Universidad Nacional Autónoma del Estado de México, Toluca, México.

Diccionarios

Ossorio, Manuel. (2006). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.* Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala.*

Asamblea Legislativa. (2002). *Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.* República de El Salvador.

Congreso de la República de Guatemala. (1970). *Código de Comercio de Guatemala.* Decreto 2-70.

Congreso de la República de Guatemala. (1973). *Código Penal de Guatemala*, Decreto 17-73.

Congreso de la República de Guatemala (1996). *Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad*, Decreto 80-96.

Congreso de la República de Guatemala (2002). *Ley de Bancos y Grupos Financieros*, Decreto 19-2002.

Congreso de la República de Guatemala (2002). *Ley de Supervision Financiera*, Decreto 18-2002.

Congreso de la Republica de Guatemala (2002).*Ley Organica del Banco de Guatemala*,Decreto 16-2002.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2018). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*.

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.(2015) *Ley de Prevencion y Proteccion Integral contra Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores*, Ley5420.

OTROS

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2008) *Ley del Adulto Mayor del Estado de México*. Decreto Número 182.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015) *Los Derechos Humanos y la Tercera Edad*. México

Organización de las Naciones Unidas (2002) *II ASAMBLEA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO Y DEL FORO MUNDIAL DE ONGs*. Madrid, España.

Organización de las Naciones Unidas (2017). *Informe Anual de la ONU sobre Resultados UNDAF- Guatemala 2017*. Guatemala.

Procuraduría de los Derechos Humanos (2006) *SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR*. Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Procuraduría General de la Nación (2017). *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de Derechos Humanos*.